

RESOLUCIÓN NÚMERO

00063 - 01 - 2020

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Polindara adscrito al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la **PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO POLINDARA** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos) y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

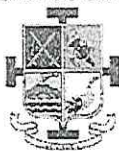
CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.



Continuación Resolución No.

00063-01-2020

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 sobre calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

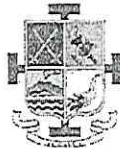
Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.



Continuación Resolución No.

00063 - 01 - 2020

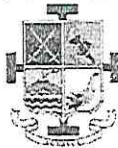
La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Polindara y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroéz, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.



Continuación Resolución No.

00063 - 01 - 2020

Que para el año 2019 se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED la expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo: *Nasa, Misak, Totoroez, Kokonukos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del Pueblo Polindara, adscrito al CRIC – CAUCA.

En merito a lo expuesto

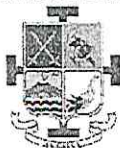
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Polindara adscrito al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la **PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO POLINDARA** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes serán de cuarenta (40) semanas. Las cuarenta (40) semanas obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para el Sistema Educativo Polindara del territorio Indígena Polindara adscrito al CRIC y para efectos del presente se distribuirá así.

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
TIEMPO 1	20 de enero de 2020	05 de abril de 2020	11 semanas	Cuarenta (40) Semanas
	13 de abril de 2020	03 de mayo de 2020	03 semanas	
TIEMPO 2	04 de mayo de 2020	14 de junio de 2020	06 semanas	
	06 de julio de 2020	23 de agosto de 2020	07 semanas	
TIEMPO 3	24 de agosto de 2020	04 de octubre 2020	06 semanas	
	12 de octubre de 2020	29 de noviembre de 2020	07 semanas	

PARAGRAFO 1. Los procesos de formación de nuestra educación propia tendrá en cuenta los tiempos – espacios pedagógicos durante las 40 semanas así:



00063-01-2020

Continuación Resolución No.

Tiempo espiritual cultural para el cuidado de la vida: Para vivencia la ritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio fundamental para mantener la relación y armonización con la madre tierra y el cosmos, que se vivencia en cada momento de vida en su tiempo autónomo espiritual.

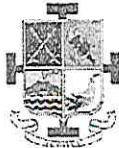
Tiempo territorial: Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el Plan de Vida y proyectos de vida del Pueblo Polindara.

Tiempo políticos y culturales: para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las Juntas Directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen las Autoridades territoriales, las Consejerías zonal y regional.

PARAGRAFO 2. En los días de luna de descanso (luna nueva) se asistirá al establecimiento educativo y se realizarán actividades relacionadas con la lúdica, el arte y labores agrícolas para la preparación o limpieza de la tierra. En ningún momento significa ausencia de los estudiantes y dinamizadores en los establecimientos educativos. En el año 2020 las fechas estas lunas de descanso son:

FECHAS	
Enero	24
Febrero	23
Marzo	24
Abril	23
Mayo	5
Junio	21
Julio	20
Agosto	19
Septiembre	18
Octubre	17
Noviembre	16
Diciembre	15

ARTÍCULO TERCERO: - TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA Y VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP DEL PUEBLO POLINDARA. Los docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:



Continuación Resolución No.

00063-01-2020

Tiempo	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Tiempo 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación
	6 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana de formación
Tiempo 2	15 de junio de 2020	21 de junio de 2020	1 semana de formación
Tiempo 3.	05 de octubre de 202	11 de octubre de 2020	1 semana de formación
	30 de noviembre de 2020	06 de Diciembre de 2020	1 semana de evaluación

PARAGRAFO PRIMERO. DESARROLLO COMUNITARIO. Será un espacio de trabajo orientado por el Programa de Educación local, encaminado hacia el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, su actualización, desarrollo y seguimiento con la participación de los dinamizadores locales y zonal, docente, directivo docente y el resto de comunidad educativa.

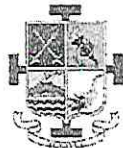
PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto la planeación, formación y valoración de los procesos educativos y de los dinamizadores serán convocados por la autoridad tradicional. La planeación educativa estará a cargo de la dirección de la Institución Educativa. La evaluación y formación docente será orientada desde los espacios organizativos zonales y regionales. Se realizará con la participación de todos los dinamizadores pedagógicos.

PARAGRAFO TERCERO. Se destina un día al mes para realizar seguimiento, actualización y desarrollo a los procesos de formación y proyectos pedagógicos. Esto se realizará bajo la orientación del Programa de Educación Local, Zonal y será convocada por la dirección de la Institución Educativa.

PARAGRAFO CUARTO: Se realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias en cada una de las sedes según sea necesario en el intermedio de las épocas con el fin de evaluar, adelantar, coordinar, evaluar y proyectar acciones de los componentes del SEIP.

PARAGRAFO QUINTO. Los directivos docentes harán seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE RECESO PEDAGOGICO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, como espacios de retroalimentación estudiantil, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario así:



Continuación Resolución No.

00063 - 01 - 2020

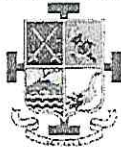
TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
TIEMPO 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	12 Semanas
TIEMPO 2	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana	
TIEMPO 3	15 de junio de 2020	5 de julio de 2020	3 semanas	
TIEMPO 4	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana	
TIEMPO 4 - 1	30 de noviembre de 2020	10 de enero de 2021	6 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE RECESO PEDAGÓGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP. En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 227 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de receso pedagógico de los directivos docentes y docentes serán de 7 semanas las cuales se distribuirán así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
TIEMPO 2	22 de junio de 2020	05 de julio de 2020	2 semanas	Siete (7) semanas
TIEMPO 3	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS PARA LAS CONMEMORACIONES POLÍTICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES. El Establecimiento Educativo del pueblo Polindara tendrá en cuenta de manera oficial días significativos con el fin de desarrollar actividades pedagógicas en los siguientes tiempos:

FECHA		TIEMPOS POLÍTICOS, CULTURALES Y CONMEMORATIVOS
Mes	DIAS O SEMANAS	
Febrero	1 Semana	Limpieza comunidad educativa en el territorio (para las 6 sedes)
Febrero	21	Posesión y ritual de bastones de autoridad estudiantil
Febrero	21	Día Mundial de la Madre Tierra
Febrero	24	Nacimiento del CRIC
Marzo	13	Día de la mujer indígena Polindara
Abril	22	Día de las lenguas Nativas
Mayo	1	Día internacional del Trabajo y de las luchas sociales
Mayo	15	Día del maestro
Mayo	27	Día de la familia



Continuación Resolución No.

00063-01-2020

Junio	8	Asamblea Educativa – Día del estudiante
Junio	4 Semana	Fiesta de las semillas con recibimiento al viento y el páramo
Agosto	14	Conmemoración del pueblo Polindara
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Octubre	26	Reivindicación de la vida de Manuel Quintín Lame
Noviembre	1	Ritual de ofrendas

PARAGRAFO 1. Los Dinamizadores educativos realizarán fuera y dentro de la Institución Educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación y planeación educativa territorial.

PARAGRAFO 2. Las actividades que se relacionan con las vivencias culturales y conmemoraciones políticas deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTICULO SEPTIMO: La jornada pedagógica de los dinamizadores será determinada de acuerdo a la dinámica del territorio y las directrices comunitarias definidas por las Autoridades Tradicionales y directivos docentes para el cumplimiento del trabajo pedagógico y procesos complementarios al Proyecto Educativo Comunitario, estableciendo un mínimo de 8 horas diarias de acuerdo a la planeación, formación y evaluación para el desarrollo de los procesos educativos comunitarios.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca
 Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.
 : Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura
 : María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
 : Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 : Virgínia Balcazar Ortíz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD